

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 30 de enero de 2023. A Despacho, con escrito de subsanación remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 102

RADICACIÓN NO. 2022-0432

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

En demanda para proceso de **"PERMISO PARA SALIR DEL PAIS Y CAMBIO DE RESIDENCIA"**, promovida por la señora **DANIELA JOSE FERRER BOHORQUEZ**, mayor de edad y vecina de Cali, en representación de la niña **V.S. S.F.**, en contra de **OSCAR JAVIER SANJUAN PALACIO**, de las mismas condiciones civiles., la apoderada judicial de la demandante, remite oportunamente al correo electrónico, escrito encaminado a subsanar la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede, sin que se ajuste en un todo a la providencia que la inadmitiera.

En efecto, respecto al punto cuarto, si bien acredita haberle enviado por correo electrónico al demandado, copia de la demanda, y anexos, no se evidencia que haya remitido copia del escrito de subsanación al demandado, como lo dispone el inciso 5 artículo 6 de ley 2213 de 2022, y así se advirtió en el punto segundo resolutivo, so pena de rechazo.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que la demanda no fue corregida adecuadamente, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

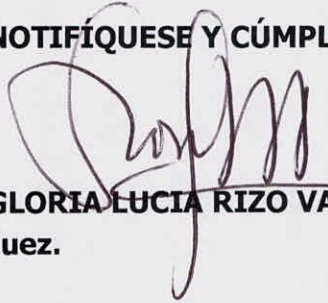
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso de **"PERMISO PARA SALIR DEL PAIS Y CAMBIO DE RESIDENCIA"**, promovida por la señora **DANIELA JOSE FERRER BOHORQUEZ**, en representación de la niña **V.S. S.F.**, en contra de **OSCAR JAVIER SANJUAN PALACIO**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 19

Fecha: 7 de febrero de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario